

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



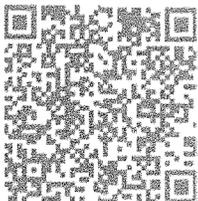
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LUGLU1500211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16
ANGÉLICA LUGO GARCÍA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003494
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. LISETTE ANGÉLICA DE LA BARRERA LUGO Mixtecas No. 99 Mz. 327, Lt.53 Col. Cd. Azteca 2ª Sección 55120 Ecatepec, Edo. de México Tel. 57 77 38 84 Correo electrónico: [REDACTED]		CIUDAD DE MÉXICO, A D 7 ABR 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de autorización de manejo de residuos peligrosos con fecha 06 de noviembre de 2014 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el mismo día con número de Bitácora 09/H3-0118/11/14, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman, en el Estado de México.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 06 de noviembre de 2014, la empresa presentó en el ECC de esta DGGIMAR, la solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos tales como: aceite lubricante usado para la elaboración de combustible alterno, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0118/11/14.
- II. Que con fecha 03 de febrero del 2015, esta DGGIMAR emitió el oficio No. DGGIMAR.710/000769 mediante el cual se le solicita a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México, una visita de inspección a la empresa **ANGÉLICA LUGO GARCÍA**, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-IV-108-09 (Prórroga).
- III. Que con fecha 17 de abril de 2015, la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de México remitió el Oficio No. PFFA/17.1/2C.27.1/ 001855, mediante el cual esa Dependencia informa los resultados del procedimiento administrativo PFFA/17.2/2C.27.1/00127-14 instaurado a la empresa, lo anterior en atención al oficio No. DGGIMAR.710/000769 de fecha 03 de febrero de 2015.
- IV. Que con fecha 29 de abril de 2015, la empresa remitió a esta DGGIMAR, con número de documento DGGIMAR-01379/1504, copia de la Resolución No. PFFA/17.1/2C.27.1/001855/2015, EXP. ADMVO. NUM: PFFA/17.2/2C.27.1/00127-14, emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de México.
- V. Que con fecha 21 de octubre de 2015, esta DGGIMAR le solicitó información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/ 7832 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- VI. Que con fecha 04 de diciembre de 2015, la empresa remitió a esta DGGIMAR, con número de documento DGGIMAR-03003/1512, información faltante solicitada con fecha 21 de octubre de 2015.



0021939

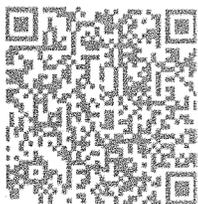




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LUGLU1500211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16
ANGÉLICA LUGO GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003494

CONSIDERANDOS

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos SEMARNAT-07-033 Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento.
 - b) Copia de identificación del solicitante.
 - c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
 - d) Copia de la Autorización No. 15-IV-108-09 (Prórroga).
 - e) Copia del resolutivo de Impacto Ambiental No. A.O.O.DGNA.-010627 del 18 de noviembre de 1993, expedido por la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, en el que se considera que el proyecto denominado "Filtrar aceite" no requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.
 - f) Copia del Oficio No. D.O.O.DGOEIA.-004466 del 16 de agosto de 1999 expedido por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, en el que se indica que para realizar las actividades referentes al filtrado de aceites usados, no requiere la autorización que en materia de Impacto Ambiental emite esa Unidad Administrativa.
 - g) Copia de la póliza de seguros No. ESA486521000 emitida por la compañía AXA Seguros, S.A. de C.V.
 - h) Copia de la Licencia de Uso de Suelo No. 080/803/04, expedida el 09 de agosto de 2004 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México.
 - i) Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C



0021940



SEMARNAT

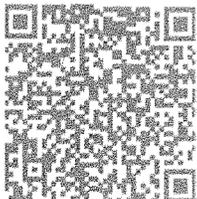
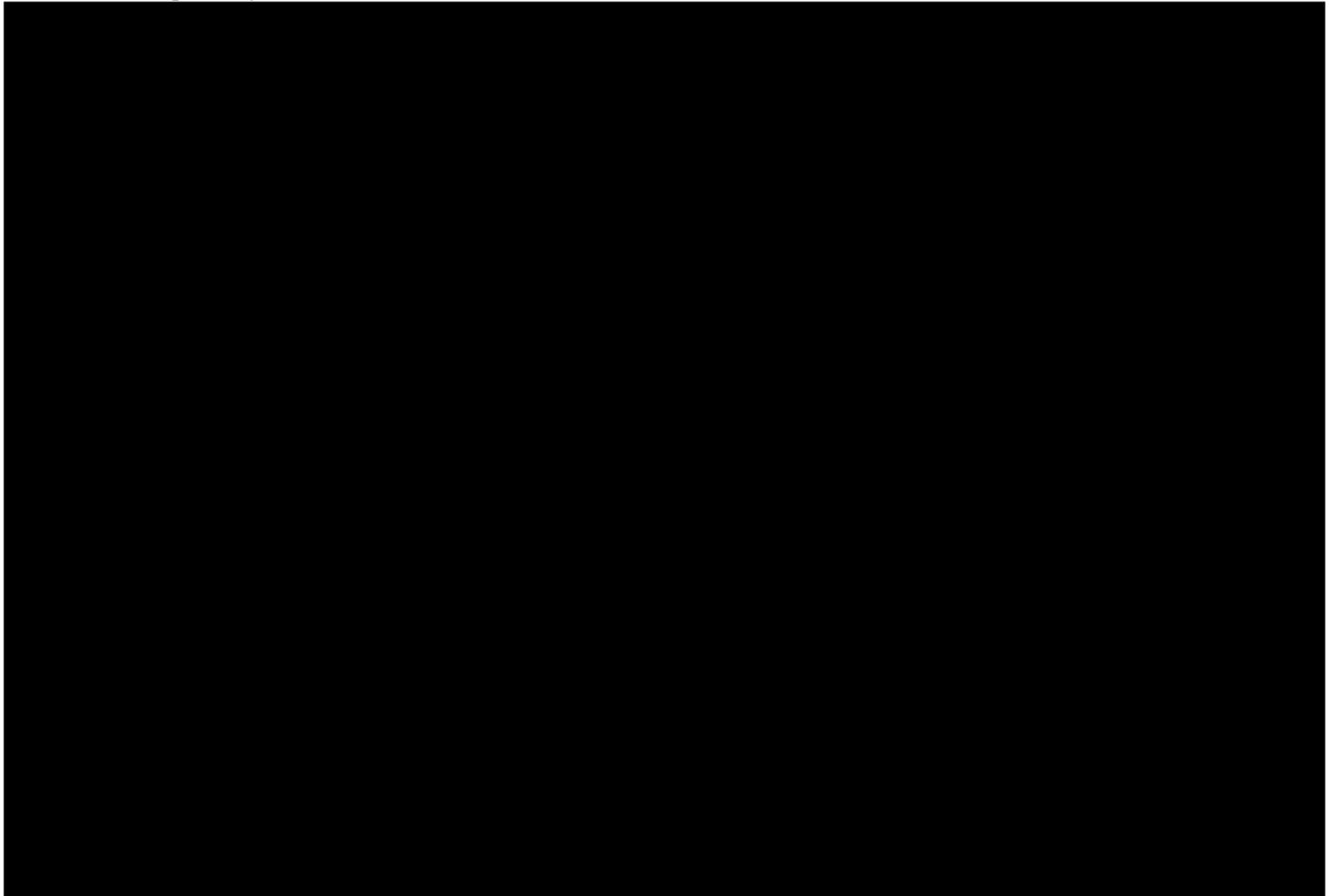
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LUGLU1500211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16
ANGÉLICA LUGO GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003494

Reciclado o Co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como aceite lubricante usado automotriz para la elaboración de combustible alterno con una capacidad de 120,000 toneladas al año, mediante el siguiente proceso:



0021941

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





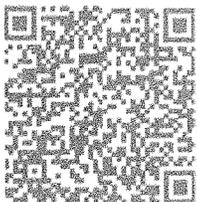
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LUGLU1500211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16
ANGÉLICA LUGO GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003494

5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve **AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de Residuos Peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa que se ubica en Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman, en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años**, a partir de la fecha de expedición del presente oficio.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.



0021942





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LUGLU1500211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16
ANGÉLICA LUGO GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003494

- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicará, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



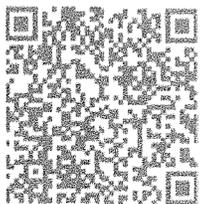
0021943





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>LUGLU1500211</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>15-IV-17-16</p>
<p>ANGÉLICA LUGO GARCÍA</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003494</p>

- Podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- El cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta autorización para el combustible alternativo formulado, deberá ser garantizado mediante un análisis químico, para lo cual deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta DGGIMAR los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Para poder realizar el reciclaje de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.



0021944





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LUGLU1500211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16
ANGÉLICA LUGO GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003494

13. Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
14. Su Representada, deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.
15. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en **Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman, en el Estado de México**; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
L.R.I. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0118/11/14
DGGIMAR/2015-0000422, DGGIMAR-02957/1511, DGGIMAR-03003/1512

CMJ/JGOM/JJSG/MMM



0021945

